

ORDENANZA N° 338/2017

Ref.: Aceptación de ANR Resolución N° 083/2017

VISTO:

La Resolución N° 083/17 del Ministerio de la Producción; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma otorga un aporte no reintegrable a favor de esta Administración Comunal por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UNO, (\$ 3.286.041)

Que los fondos serán destinados a la instalación y puesta en marcha del "Proyecto de Sala de Faena Móvil en Punto Fijo", conforme queda acreditado con el proyecto presentado y que fuera evaluado y verificado oportunamente con la intervención de la Subsecretaría de Administración y Coordinación Técnica y Legal impulsando su avance

Que para la rendición de cuentas se deberán aplicar las disposiciones contenidas en el Artículo 214 y 218 de la Ley N° 12.510 de Administración Eficiencia y Control del Estado y en el Anexo III Apartado 2° de la Resolución N° 008/06 y 021/07 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y las indicaciones del instructivo que forma parte de la Resolución citada en Referencia

Que la rendición de cuentas deberá ser presentada dentro de los noventa días corridos, contados a partir de la efectiva percepción de los fondos.

Que la rendición es prorrogable por sesenta días más en casos y por causas que resulten perfectamente probados y justificados, por parte de la Administración Comunal.

Que con el objeto de materializar los fondos corresponde sancionar el marco legal que lo avale.

Que el tema ha sido debidamente tratado en Comisión conforme lo establece el Acta N° 020 /2017 de fecha 12/05/2017.

POR ELLO:

**LA COMISIÓN COMUNAL DE CAFFERATA EN USO DE LAS FACULTADES Y
ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.-Acéptase el ANR otorgado por el Ministerio de la Producción-Provincia de Santa Fe- por pesos TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UNO, (\$ 3.286.041) a favor de esta administración que serán destinados a la instalación y puesta en marcha del " Proyecto de Sala de Faena Móvil en Punto Fijo", todo ello con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas de inversión-----

ARTÍCULO 2º.-De Forma.-----

Dado, sellado y firmado en el Despacho Oficial de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López de la Provincia de Santa Fe a los doce días el mes de mayo de 2017.

Queda Registrado como Ordenanza N° 338/2017